

# Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.  
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 >  
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

**Tarifa de inserciones.**

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0.30

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 351 de 17 Dbre.)

**Segunda sección.**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**

Número 3.029.

**SECCION DE CUENTAS**

**Circular.**

Reproducida en el Boletín Oficial de esta provincia núm. 153, correspondiente al día 2 de Julio último, la Real orden de 26 de Junio del presente año, dictada por el Ministerio de la Gobernación, sobre débitos de los Ayuntamientos á los Médicos titulares, sin que á excepción de los de Blanca, Ceutí, Pinatar y Alcantarilla, que manifiestan tener cubiertas las atenciones para con los respectivos titulares, hayan cumplido cuanto se les ordenaba en la citada circular, hecho por demás punible y vergonzoso que este Gobierno no está dispuesto á tolerar, prevengo á los Alcaldes que no han cumplimentado dicho servicio, que si dentro de ocho días no remiten las liquidaciones que se les tienen prevenidas les impondré por desobediencia la multa de 75 pesetas con la que desde luego quedan conminados.

Murcia 18 de Diciembre de 1914.

El Gobernador,  
**Fidel Varela Millán.**

Número 2.962.

**JEFATURA DE MINAS DE MURCIA**

**NOTIFICACIÓN**

En el expediente de registro número 18.572, para la mina «Blanca», del término de Molina, incoado en 9 de Febrero de 1912, por D. Joaquín Germán de Solá, vecino de esta capital, se dictó con fecha 19 de Abril de 1913, el siguiente

*Decreto:*

«De conformidad con el informe que precede de la Comisión provincial, con el cual se halla conforme la Jefatura de Minas; vengo en aprobar la demarcación con 12 pertenencias de mineral de lignito, de la mina «Blanca», objeto de este expediente, y en desestimar la reclamación presentada por el Ayuntamiento de Molina, disponiendo á la vez que se notifique al interesado Don Joaquín Germán de Solá, que presente en este Gobierno y en el plazo de diez días, el papel de reintegro que corresponda por derechos de superficie de las pertenencias demarcadas y expedición del título de propiedad. Notifíquese.—El Gobernador, *Jesús Lopo.*»

Lo que se publica en este periódico oficial para que sirva de notificación al citado D. Joaquín Germán de Solá, cuya residencia actual se desconoce, y cuya notificación surtirá los mismos efectos que la notificación en persona.

Murcia 7 de Diciembre de 1914.  
 —El Ingeniero Jefe, Fernando B. Villasanté.

Número 3.028.

**SECCION ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA**

de la  
 PROVINCIA DE MURCIA

**Edicto.**

Don Luis Orts y González, Jefe de la Sección administrativa de 1.ª enseñanza de esta provincia.

Hago saber: Que D.ª Florencia T. García Cerdá, ha sido nombrada Maestra interina de la Escuela nacional de niñas de Archivel (Caravaca), y desconociéndose su residencia actual, se le notifica el nombramiento por medio del presente edicto, para que en el plazo de quince días, contados desde esta fecha pueda recoger sus documentos en esta Sección y posesionarse de su cargo, en la inteligencia de que de

no verificarlo se declarará nulo dicho nombramiento.

Murcia 17 de Diciembre de 1914.  
 —Luis Orts.

Número 3.030.

**SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS**  
 de la  
 PROVINCIA DE MURCIA

*Negociado personal.*

Terminado el plazo señalado para la excepción, en esta Jefatura, de las instancias de los peones aspirantes á capataces para sufrir el examen nuevamente convocado por Real orden de 24 del corriente, se hace saber que se ha recibido en el Archivo de esta Jefatura la solicitud del peón José Iniesta García, el cual deberá presentarse en esta oficina el día 21 del corriente á fin de sufrir las pruebas prevenidas por el Reglamento.

Murcia 18 de Diciembre de 1914.  
 —El Ingeniero Jefe, Ricardo Egea.

**Primera sección.**

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

Inspección general de Sanidad exterior.

**CIRCULAR**

El estado actual sanitario en varios puntos del Imperio de Marruecos, principalmente en relación con la peste y las dificultades que ofrece obtener noticias precisas y detalladas del lugar donde se dan casos de dicha enfermedad, así como del origen en el citado Imperio, de cierta clase de mercancías que, como los zapatos viejos, pieles, cuernos, huesos, lanas y productos orgánicos análogos, principalmente por sus condiciones de depósito y su ciedad, pueden ofrecer peligro al ser admitidas sin previa desinfección que garantice su inocuidad, obliga á disponer no se autorice la entrada en España de las citadas materias procedentes del mencionado Imperio, si las expediciones no llegan acompañadas de certificado de Autoridad sanitaria facultativa y oficial del punto de embarque, refrendado ó visado por nuestros Cónsules en el lugar ó región correspondiente y con los más detalles posibles acerca de la expedición, principalmente los relativos al estado sanitario, si puede ser, del punto del efectivo origen y al nú-

mero de bultos, su clase de envase y peso de cada uno, acreditando que la mercancía ha sido sulfurada con aparato Clayton, Morot ó similar, y que lo ha sido cumplidamente para alejar todo temor de que pueda ser peligrosa á la salud pública, quedando autorizados los Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos para en caso de no estimar fundadamente bastante garantida aquella inocuidad en la expedición de que se trate, por el estado de la mercancía, el de sus envases ó por vaguedades del certificado, disponer y efectuar nueva sulfuración que, á su juicio, satisfaga tan necesaria exigencia; y tanto en este caso, si la dependencia sanitaria en que ocurriese careciera de medios apropiados para practicar la indicada sulfuración, cuanto en aquellos casos en que desde el puerto marroquí de embarque no vengan las expediciones acompañadas del certificado de referencia por no haber podido ser sulfuradas, habrán de dirigirse los barcos que las conduzcan, para que la sulfuración tenga efecto, á los puertos que posean dichos medios, pudiendo el comercio, si lo estima conveniente á sus intereses y antes de la salida del puerto marroquí de embarque, cuando en él no pueda realizarse la sulfuración, y tenga, por tanto, que hacerse en puerto español, preguntar telegráficamente á alguno de los puntos que se indican si se halla en condiciones de efectuarla, para en caso negativo, por avería de aparatos ó cualquier otra causa, hacer igual pregunta á otro ó otros de dichos puntos, á fin de evitar arribadas inútiles á la satisfacción de la necesidad de que se trata.

Los puertos á que actualmente pueden los barcos dirigirse para ser debidamente sulfurados son los de Barcelona, Bilbao, Cádiz, Cartagena, Coruña, Las Palmas, Málaga, Melilla, Santander y Valencia.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años.  
 Madrid 14 de Diciembre de 1914.—

El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

(«Gaceta» núm. 349 de 15 de Dbre.)



# Sección Administrativa de 1.<sup>a</sup> enseñanza de Murcia

Escalafón definitivo de aumento gradual de sueldo de los Maestros de las Escuelas nacionales de esta provincia para el bienio de 1912-1913, que se publica en el Boletín Oficial para la satisfacción de los interesados y efectos legales.

Número de orden.	Número por antigüedad	Número por méritos.	Nombres y apellidos.	Pueblo.	SERVICIOS			MERITOS
					Años.	Meses	Días.	
<b>PRIMERA CLASE</b>								
1	1		D. Manuel Ponce de León.	Murcia.	55	6	11	
2	2		Jaime Monzó Surián.	Id.	29	7	2	De otra provincia.-Casos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º
3	3		José Antonio Jiménez Bas.	Cartagena.	52	9	8	
4	4		Angel Martín Muñoz.	Murcia.	28	3	18	Comprendido en los casos 1.º, 2.º, 3.º y 6.º
5	5		Ellas Martínez Rico.	Cehegín.	45	5	15	
6	6		Félix Martí Alpera.	Cartagena.	19	4	28	Comprendido en los casos 1.º, 2.º y 6.º
7	7		José Ramón Nef.	Aguilas.	43	9	22	
8	8		Enrique Martínez Muñoz.	Cartagena.	22	5	16	Comprendido en los casos 1.º, 2.º, 3.º y 6.º
<b>SEGUNDA CLASE</b>								
9	1		D. Francisco Sequí Armero.	Albujón.	47	10	16	
10	2		Agustín Perea Sánchez.	Murcia.	41	»	»	Comprendido en los casos 2.º, 3.º y 6.º
11	3		Domingo Martínez.	Yéchar (Mula.)	46	2	21	
12	4		Clemente Cuesta Santos.	La Unión.	21	5	»	De otra provincia.
13	5		Alfonso López Marín.	Caravaca.	41	11	29	
14	6		Luis Tomás Ortega.	id.	37	5	5	Comprendido en los casos 2.º y 6.º
15	7		Antonio Molina González.	Blanca.	41	9	11	
16	8		Amós Bravo Romero.	Alcantarilla.	31	9	4	De otra provincia.
17	9		Pío García Candela.	Sucina.	39	9	6	
18	10		José Martínez Martí.	Jumilla.	24	2	23	Comprendido en los casos 1.º, 2.º, 3.º y 6.º
19	11		Vicente Antón Montero.	Pacheco.	39	3	12	
20	12		Pelagio Ferrer Rigo.	Guadalupe.	22	2	13	Comprendido en los casos 1.º y 2.º
<b>TERCERA CLASE</b>								
21	1		D. Francisco Navarro Gil.	La Paca (Lorca.)	42	1	24	
22	2		Juan Antonio Soriano.	Totana.	22	6	»	Comprendido en los casos 2.º, 3.º y 6.º
23	3		Antonio J. González López.	Lorca.	40	»	6	
24	4		José Martínez Tomás.	Murcia.	22	5	16	Comprendido en los casos 1.º, 2.º y 3.º
25	5		Esteban Sequí Armero.	Algar.	38	10	26	
26	6		Pedro Martínez Sánchez.	Cartagena.	32	6	13	Comprendido en los casos 2.º, 3.º y 4.º
27	7		Francisco Carrión.	Abarán.	36	1	22	
28	8		Nicolás Luque Ferrer.	Lorca.	25	7	8	Comprendido en los casos 2.º y 3.º
29	9		Angel Sánchez Gutiérrez.	Cehegín.	35	9	13	
30	10		Esteban Muñoz Ruiz.	Moratala.	22	6	»	Comprendido en los casos 2.º y 3.º
31	11		Samuel Ballés.	Jumilla.	35	4	13	
32	12		Luis Marco Ramírez.	Puerto de Mazarrón.	19	»	»	Comprendido en los casos 2.º y 3.º
33	13		Bonifacio Torregrosa.	Fuente-Librilla.	35	»	13	
34	14		Francisco Morote Yarza.	Murcia.	21	8	10	Comprendido en los casos 2.º y 3.º
35	15		Antonio Alcolea Banegas.	Algaida (Archena.)	35	»	12	
36	16		Juan Galindo.	Ribera de Molina.	34	4	14	Comprendido en los casos 2.º y 3.º
37	17		Manuel Pérez Guillén.	La Raya.	34	9	18	
38	18		Manuel Abenza.	Calasparra	36	2	13	De otra provincia.
39	19		José Martínez Lorca.	Aljucer.	33	10	26	
40	20		Alejandro del Castillo.	Aguilas.	27	5	10	Comprendido en los casos 2.º y 3.º
41	21		Joaquín Molner.	Lorca.	32	1	24	
42	22		Dámaso Hernández.	Fuente-Álamo.	37	6	28	Comprendido en los casos 2.º, 3.º y 5.º
43	23		José Castaño Gil.	La Nora.	31	4	29	
44	24		Jerónimo Jabaloy.	Espuña.	21	2	22	Comprendido en los casos 2.º y 3.º
45	25		Francisco Lloret Forner.	Abanilla.	30	9	22	
46	26		Antonio Francisco Iniesta.	Zarache.	25	»	»	Comprendido en los casos 2.º y 3.º
47	27		Francisco Ros García.	Albatalia.	30	2	23	
48	28		Fabián Galindo.	Alquerías.	23	7	22	Comprendido en los casos 2.º y 3.º
49	29		Antonio Gómez Pérez.	Era-Alta.	28	10	3	
50	30		Basilio Fernández Matute.	Puente Tocinos.	25	4	12	Comprendido en el caso 2.º
51	31		Ricardo Plácido González.	Nondermas.	24	1	28	
52	32		Joaquín Pascual.	San Javier.	31	7	5	Comprendido en el caso 1.º
53	33		Juan Rodríguez Marín.	Santomera.	24	»	25	
54	34		Antonio Monzón Agustín.	Beniel.	16	11	21	Comprendido en los casos 2.º, 3.º y 5.º
55	35		Luis Villasclaras Acosta.	Cieza.	23	10	12	
56	36		Salustiano Capilla.	Librilla.	33	1	3	De otra provincia.
57	37		Isidro Garrido Vicente.	Pliego.	23	2	25	
58	38		Braulio Gómez Montoro.	Jumilla.	27	3	20	De otra provincia.
59	39		Francisco Moreno de la Rosa.	Aljezares.	23	»	28	
60	40		Juan Antonio Olmo Soto.	Dolores (Pacheco.)	25	6	14	Comprendido en el caso 2.º
<b>CUARTA CLASE</b>								
61	1	»	D. Pedro Herrera Salmerón.	Churra.	35	»	4	
62	2	»	Manuel López.	Plan.	34	8	17	
63	3	»	Marcos Meroño.	Balsicas.	33	10	9	
64	4	»	Bartolomé Paños.	Roda.	33	7	»	
65	5	»	José Peche Peñafiel.	Lentiscar.	33	4	12	
66	6	»	Fernando Gómez Blasco.	Cieza.	33	3	23	
67	7	»	Salvador López Romero.	Corvera.	32	10	26	
68	8	»	Juan Ferac Palazón.	Perin.	31	11	27	
69	9	»	Evaristo de Villa Serrano.	Saladillo.	31	7	15	
70	10	»	Matías Palomares.	Almagro.	31	6	22	
71	11	»	Pacual Martínez Moreno.	Cartagena.	30	10	»	



Número de orden.	Número por antigüedad.	Número por méritos.	Nombres y apellidos.	Pueblo.	SERVICIOS			MERITOS
					Años.	Meses.	Días.	
72	12	»	D. Alberto García Muñoz.	Lorca.	30	9	9	
73	13	»	Alberto de San Nicolás.	Portmán.	29	»	19	
74	14	»	Silverio Gallego.	Beal.	28	6	25	
75	15	»	Pedro Sánchez Sánchez.	Gea y Truyols.	28	5	16	
76	16	»	José Royo Galindo.	Murcia.	28	2	7	
77	17	»	Luciano Ruiz Huertas.	Calasparra.	27	8	»	
78	18	»	Juan de la Cruz Ruiz Herrera.	Mula.	26	11	18	
79	19	»	José Balboa Ortiz.	Jimenado.	26	»	8	
80	20	»	Romualdo Calvo.	Ojós.	25	5	20	
81	21	»	Juan Pedro Ortega.	Mula.	25	3	22	
82	22	»	Mariano López Requena.	Esparragal (Lorca)	25	»	1	
83	23	»	Luis Navarro Lorca.	Totana.	24	10	27	
84	24	»	Victoriano Soria Pérez.	Singla.	24	9	25	
85	25	»	Antonio Soler.	Zeneta.	24	»	12	
86	26	»	Francisco Noguera Saura.	Beniajan.	23	11	25	
87	27	»	Ramón Montañaola.	Bullas.	23	10	15	
88	28	»	Joaquín Fuster.	Moratalla.	23	9	1	
89	29	»	Antopio Espi Coloma.	Murcia.	23	6	»	
90	30	»	Agustín Navarro.	Cope (Aguilas.)	23	5	16	
91	31	»	Pablo Contreras.	Alhama.	23	4	4	
92	32	»	Jaime Sala Semino.	Fortuna.	23	1	13	
93	33	»	Manuel Pascual Sánchez.	Alhama.	22	8	20	
94	34	»	Enrique Las Heras.	Estrecho (Cartagena.)	22	6	7	
95	35	»	Pedro Jiménez Martínez.	Puebla de Soto.	22	6	»	
96	36	»	José Pérez Cuenca.	Molina.	22	6	»	
97	37	»	Antonio Chacón.	La Palma.	21	7	29	
98	38	»	Antonio Almunia.	Sangonera.	21	5	26	
99	39	»	Domingo Nadal.	Pozo Estrecho.	21	4	25	
100	40	»	Bibiano Perona.	La Unión.	21	3	23	
101	41	»	Francisco Alvarado.	Puerto Lumbreras.	21	2	26	
102	42	»	Antonio Navarro.	Ricote.	21	1	10	
103	43	»	Juan José Sánchez.	San Félix.	21	»	15	
104	44	»	José Martínez Costa.	Monteagudo.	20	5	20	
105	45	»	Fernando Millán.	Espinardo.	20	5	15	
106	46	»	Francisco Barrol.	Calasparra.	20	4	13	
107	47	»	José Velasco López.	Paretón.	19	2	1	
108	48	»	Ginés de Lara Fernández.	Magdalena.	19	»	6	
109	49	»	Francisco Martínez García.	Villanueva.	18	8	27	
110	50	»	Juan José Ripoll.	Ulea.	18	6	5	
111	51	»	José García y García.	San Roque (Archena.)	17	5	19	
112	52	»	Ricardo López Litrán.	Archivel.	16	11	8	
113	53	»	Antonio Felices López.	Lorca.	16	4	7	
114	54	»	Francisco M.ª Galea.	Alberca.	14	5	26	
115	55	»	Ramón Rodríguez Reguera.	Mazarrón.	14	4	»	
119	56	»	José Montesinos Pagan.	Puebla (Mula.)	13	10	23	
117	57	»	José Fábregas Trilles.	Escombreras.	12	9	22	
118	58	»	Carlos Serna.	Tébar.	12	4	26	
119	59	»	Juan Ruiz Navarro.	Roldán.	11	7	5	
120	60	»	José Antonio Marín Seguí.	Cañada de San Pedro.	11	7	4	
121	61	»	Francisco López Vivo.	Javalí (Murcia.)	11	3	26	
122	62	»	Juan Balsatobre Aroca.	Rincón de Seca.	11	1	5	
123	63	»	Juan Capel Hellin.	Campo Numbla.	10	11	18	
124	64	»	José Hernández Sevilla.	Campo (Aguilas.)	10	7	20	
125	65	»	Enrique Fernández Valiente.	Aledo.	10	2	1	
126	66	»	José Bescero Alvarez.	Yecla.	9	10	3	
127	67	»	Eduardo Martínez García.	Palmar.	9	8	28	
128	68	»	Federico Ortega Valero.	Murcia.	9	7	8	
129	69	»	José García Sánchez.	Sangonera.	9	6	19	
130	70	»	José Navarro Espinosa.	Cotillas.	9	4	12	
131	71	»	Esteban Gómez Ros.	Zarcilla de Ramos.	9	3	25	
132	72	»	Honorato Puyo García.	Sucina.	8	11	13	
133	73	»	Heliodoro Gerez García.	Torreagüera.	8	9	28	
134	74	»	Isidro Martínez.	Casas-Nuevas.	8	9	21	
135	75	»	José María Bravo.	Los Martínez.	8	6	22	
136	76	»	Julio Egea López.	Esparragal.	7	10	29	
137	77	»	Constantino Ramón.	Cuevas de Reylo.	7	8	12	
139	78	»	Manuel Jiménez.	Llano de Brujas.	7	1	26	
139	79	»	Juan Manresa Hernández.	Barqueros.	6	10	29	
140	80	»	José María Fuentes Reus.	Romero.	6	10	6	
141	81	»	Salvador Vicente Peral.	Lobosillo.	6	7	14	
142	82	»	José Tena González.	Morata.	6	6	24	
143	83	»	Miguel Ferrándiz.	Palas.	6	»	24	
144	84	»	José Gomis Pastor.	Santa Rosalia.	6	»	21	
145	85	»	Antonio Ugena Benito.	Torreavilla.	5	9	5	
146	86	»	Francisco García Sánchez.	Piñilla.	5	8	9	
147	87	»	Emilio Bastida Romero.	Valladolises.	5	7	27	
148	88	»	Juan Meroño.	Estrecho (Fuente-álamo)	5	6	27	
149	89	»	Juan Falcó Amorós.	Hoya-Morena.	5	5	21	
150	90	»	Jesús Díaz Sánchez.	Avileses.	5	5	11	
151	91	»	Manuel Blay Fornas.	Berro.	5	5	7	
152	92	»	Juan Ruiz Pérez.	Garapacha.	5	5	3	
153	93	»	José Aldeguer Rodríguez.	Campo-López.	5	4	21	
154	94	»	José María Molina.	Camachos.	5	2	18	
155	95	»	Antonio Pérez Llorca.	Copa.	4	9	23	
156	96	»	Bernardo Cogollos.	Cabezó.	4	6	6	
157	97	»	Braulio Zaragoza.	Balsapintada.	4	5	9	
158	98	»	Alejandro Moltó.	Escobar.	3	8	24	
159	99	»	Fernando Adolfo Guijarro.	Alguazas.	3	»	12	
160	100	»	Francisco J. Paulino Torres.	Murcia.	2	9	2	
161	101	»	Enrique Rubio.	Albudeite.	2	9	»	
162	102	»	Manuel Traver Roca.	Garres.	1	8	21	
163	104	»	Eduardo Otero Valcazar.	Ceuti.	1	6	16	
164	104	»	Pedro Tortajada.	Roche.	1	6	16	



Número de orden.	Número por antigüedad.	Número por méritos.	Nombres y apellidos.	Pueblo.	SERVICIOS			MERITOS
					Años.	Meses.	Días.	
165	105	»	D. José Colomer Richart.	Canteras.	1	6	13	
166	106	»	José Belda Cañó.	Murcia.	1	6	11	
167	107	»	Miguel Carratalá.	Santa Ana.	1	6	11	
168	108	»	Buenavetura Pascual.	San Antón.	1	6	10	
169	109	»	Guillermo García Vilaplana.	Campillo (Lorca.)	1	6	6	
170	110	»	Ramón Carlos Querol.	San Benito (Murcia.)	1	6	»	
171	111	»	Rafael López.	Santa Gertrudis.	1	1	19	
172	112	»	Tomás Martínez Bayona.	Coy.	1	1	»	
173	113	»	Manuel Moreno Fajardo.	Cañadas (Alhama.)	»	10	25	
174	114	»	Jenaro Lledó Ruiz.	Blanca.	»	8	7	

Murcia 1.º de Diciembre de 1914.—El Jefe de la Sección, *Luis Orts*.—Aprobado, El Gobernador, *Fidel Varela*.  
Examinado el escalafón que antecede sobre el aumento gradual de sueldo á los Maestros de primera enseñanza de esta provincia, para el bienio de 1912-1913, el Inspector que suscribe le presta su conformidad con arreglo al párrafo 6.º del art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913.  
Murcia 2 de Diciembre de 1914.—El Inspector Jefe, *Ezequiel Cazaña Ruiz*.

## Cuarta sección.

Número 3.020.

## ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS DE CARTAGENA

Don Ramón Portillo y Roldán, Administrador principal de Aduanas de la provincia de Murcia.

Hago saber: Que el día veintinueve de Diciembre á las once horas, tendrá lugar en esta Administración, la venta en pública subasta de las mercancías que se detallan á continuación, procedente de abandono:

Pesetas.

Tres cajas conteniendo yema de huevo fresca líquida en conserva, de ciento veinte kilogramos, peso neto. . . 240

Importa la presente tasación doscientas cuarenta pesetas.

## NOTAS:

1.ª La mercancía estará expuesta al público en los Almacenes de esta Aduana.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran la tasación.

3.ª El rematante de la subasta queda obligado al pago del impuesto de derechos reales.

Cartagena 16 de Diciembre de 1914.—El Administrador, Ramón Portillo y Roldán.

## Quinta sección.

Número 2.540.

## Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª.—  
Término municipal de Murcia.  
Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1914.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los Jueces que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 29 de Septiembre, la siguiente

## Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

## JAVALI VIEJO

Antonio Corbalán, 3 pesetas.  
Antonio Sánchez, 2'40.  
Carmen Gil, 1'80.  
Mateo Gil, 2'10

## NONDUERMAS

Antonio Córdoba, 9'10. pesetas.  
Antonio Mirete, 6.99.  
Blas Rodríguez, 11'90.  
Diego Córdoba, 7'14.  
Fulgencio Múnera, 7'44.  
Joaquín Ruiz, 2'70.  
Juan Vivancos, 4'44.  
Miguel Viguera, 2'50.

## ÑORA

Antonio Sánchez, 4,74 pesetas.  
Ginés Guerrero, 3'94.  
José García, 3'94.  
María Ballesta, 1'55.  
Mariano Franco, 5'69.  
Salvador Zamora, 3.

## DESCONOCIDOS

Antonio Romero, 1'78. pesetas.  
Antonio López, 2,37.  
Agustín Conesa, 2'70.  
Antonio Sánchez, 1'65.  
Antonio Gómez, 2'09.  
Antonio Garres, 14'59.  
Catalina Sánchez, 1'80.  
Francisco Moreno, 3'33.  
Francisco Muñoz, 1'66.  
Francisco Pérez, 2'09.  
Juan Meroño, 5'90.  
José Vélez, 4'25.  
Juan García, 3'55.  
José Hernández, 2.  
Manuel Navarro, 4'15.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se

publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 23 de Octubre de 1914.—  
El Agente, Patricio López.

## Sexta sección.

Número 3.011.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CALASPARRA

Don Enrique Jaén Alcaraz, Alcalde constitucional en funciones del Ayuntamiento de Calasparra.

Hago saber: Que habiendo sido examinados los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos, que han de servir de base para constituirse en Comunidad de Regantes el Heredamiento del Esparragal de este término, se convoca á Junta general extraordinaria, á todos los interesados propietarios é industriales en referido Heredamiento, que tendrá efecto en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial el día 27 de Enero del año inmediato 1915 á las diez, con el fin de que sean aprobados definitivamente dichos proyectos en la forma que marca la disposición 6.ª de las Instrucciones aprobadas por Real orden de 25 de Junio de 1884.

Calasparra 15 Diciembre de 1914.—  
El Alcalde, Enrique Jaén.

## Octava sección.

Número 2.987.

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Don Raimundo Moreno Celis, Escribano de Cámara en la Audiencia territorial de Albacete.

Certifico: Que en la apelación de autos de que se hará expresión, se dictó por la Sala de lo civil la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva, dicen así:

Cabeza.—Sentencia.

Número ochenta y ocho.—En la ciudad de Albacete á dos de Noviembre de mil novecientos catorce.—La Sala de lo civil de esta Audiencia, en el incidente de nulidad de actuaciones promovido en el Juzgado de primera instancia de Cieza por D.ª María Ruiz Ruiz, sin profesión especial, y su esposo D. José Gómez Tornero, jornalero, representado por el Procurador D. Clemente Vergara, con la dirección del Letrado D. Ramón Martínez Valero, en juicio ejecutivo seguido contra aquéllos, por D. José Gómez Gó-

mez Panadero, propietario, y en cuyo incidente fué también demandado D. Rafael Yelo Gómez, también propietario, declarado rebelde, todos vecinos de Abarán; cuyos autos vinieron á esta Superioridad en apelación interpuesta por el indicado matrimonio, contra la sentencia dictada por el Juez en diez y ocho de Noviembre de mil novecientos trece, sin que se haya personado en el recurso los apelados.

## Parte dispositiva.

Fallamos: Que desestimando la demanda de nulidad interpuesta por el Procurador D. Antonio Rojas, en nombre de María Ruiz, declaramos no haber lugar á declarar nulas las actuaciones practicadas desde la publicación de la sentencia de remate, sin hacer expresa condena de costas en ambas instancias; advirtiéndole al inferior que cuide de que en las notificaciones de las sentencias pronunciadas en juicios seguidos en rebeldía se guarden las prescripciones legales. Reintégrese en la sentencia de remate la diferencia del papel empleado y el correspondiente y por el ejecutante la mitad del de oficio de la sentencia apelada. Notifíquese la presente á la parte rebelde en la forma legal expresada; y con certificación de ésta devuélvase los autos al Juzgado de primera instancia de Cieza á los efectos oportunos.—Pues así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—César A. Conti.—Manuel Vázquez.—Ricardo Manresa.—Enrique Lassala.—José María Salvá.—Rubricados.

Y para que conste é insertar en el *Boletín Oficial* de la provincia de Murcia, á los efectos oportunos; expido la presente que la firmo en Albacete á nueve de Diciembre de mil novecientos catorce.—Raimundo Moreno Celis.

## Anuncios.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.